

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000027-2023-SERVIR-PE 1.3.2023</p> <p>DESCARGAR</p>	<p>FORMALIZAN ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SERVIR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DIRECTIVA "ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PERFILES EN EL SECTOR PÚBLICO"</p>	<p>AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL</p>	<p>Se formaliza el Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en la Sesión N° 013- 2022-CD, mediante el cual se aprueba la Directiva "Elaboración y aprobación de perfiles en el sector público", que como Anexo forma parte integrante de la indicada Resolución.</p>
<p>RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000029-2023-SERVIR-PE 2.3.2023</p> <p>DESCARGAR</p>	<p>APRUEBAN, POR DELEGACIÓN, LA "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PERFILES EN EL SECTOR PÚBLICO"</p>	<p>AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL</p>	<p>Se aprueba, por delegación, la "Guía para la elaboración de perfiles en el sector público", que como Anexo forma parte integrante de la indicada Resolución.</p> <p>Se deja sin efecto la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada, por delegación, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR-PE.</p>

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 001-2023-VIVIENDA 2.3.2023 DESCARGAR	DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	<p>Se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, el cual consta de tres (03) títulos, cuarenta (40) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales; y una (01) Disposición Complementaria Transitoria.</p> <p>El Reglamento tiene por finalidad establecer las condiciones para la adecuada gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos, a efectos de mejorar la calidad de vida de las personas y el ambiente de las ciudades y centros poblados.</p> <p>Los espacios públicos que se encuentren bajo la administración de la SBN se rigen por el T.U.O. de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en concordancia con la Ley N° 31199 y su Reglamento y; sus normas conexas y complementarias.</p> <p>Los espacios públicos comprendidos en la zona de playa protegida son de competencia de la SBN y de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú (DICAPI), conforme a la Ley N° 26856 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050- 2006-EF; y, sus normas conexas y complementarias.</p> <p>Para efectos del presente Reglamento, se adquiere la calidad de espacios públicos, entre otros, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Espacios de titularidad estatal que sin constituir aportes reglamentarios o lotes de equipamiento urbano están siendo destinados fácticamente al uso público o al disfrute colectivo, con fines de recreación pública o movilidad urbana, los cuales pueden ser afectados en uso en vía de regularización, por la SBN, a favor de la entidad responsable de su administración. • Por afectación en uso de los bienes de dominio privado estatal por parte de la SBN, los gobiernos regionales con funciones transferidas o por la entidad titular, a favor de la entidad competente para su administración. <p>La SBN, en su condición de ente rector del SNBE, tiene como función y atribución la supervisión rectora de los espacios públicos, así como de los actos que realicen las entidades públicas que conforman el SNBE respecto de los mismos.</p>

La recuperación de los espacios públicos por parte de la SBN se efectúa conforme a la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, en adelante Ley N° 30230.

La SBN **emite las directivas sobre el otorgamiento de derechos y otras acciones vinculadas a espacios públicos**, en el marco del SNBE.

La desafectación de los espacios públicos a cargo de la SBN, respecto de los predios cuya titularidad está a nombre del Estado, se efectúa de acuerdo a sus competencias establecidas en el TUO de la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Las municipalidades deben actualizar en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), la información sobre los espacios públicos que se encuentran bajo su titularidad o administración de acuerdo a su inventario, en cumplimiento del artículo 12 del T.U.O. de la Ley N° 29151, bajo responsabilidad funcional, para lo cual pueden remitir la información a la SBN o solicitar el usuario y la clave de acceso para su registro en línea.

Las entidades públicas que se encuentran ocupando con carácter permanente espacios públicos destinados a equipamiento urbano, distinto a lo predeterminado en el predio, cuya posesión se originó con anterioridad a la vigencia de la Ley, deben solicitar a la SBN la reasignación del predio a su favor u otro acto que corresponda conforme a la naturaleza del bien, de acuerdo a las normas del SNBE.

En caso de equipamiento urbano de competencia municipal, la SBN efectúa la reasignación previa aprobación de la municipalidad competente de acuerdo a la legislación de la materia. Luego de efectuada la reasignación u otro acto que corresponda, la entidad beneficiaria gestiona, de ser necesario, la modificación de la zonificación ante la municipalidad competente.

PODER JUDICIAL

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
-------	--------	------------------	---------

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA
N° 000110-2023-P-
CSJLI-PJ
27.2.2023
[DESCARGAR](#)

APRUEBAN
CRONOGRAMA
TRIMESTRAL DE
REALIZACIÓN DE
AUDIENCIAS
PÚBLICAS
EXTRAORDINARIAS
PARA EL AÑO 2023,
PROPUESTO POR
DIVERSAS SALAS
PENALES
LIQUIDADORAS

CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE LIMA

Se aprueba el cronograma trimestral de realización de las AUDIENCIAS PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS para el año 2023 propuesto por las Salas Penales Liquidadoras que se detallan a continuación:

**CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS
EXTRAORDINARIAS 2023**

	1° TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	3° TRIMESTRE	4° TRIMESTRE
PRIMERA SALA PENAL LIQUIDADORA	14 DE MARZO 8:30 AM	13 DE JUNIO 8:30 AM	12 DE SETIEMBRE 8:30 AM	12 DE DICIEMBRE 8:30 AM
SEGUNDA SALA PENAL LIQUIDADORA	15 DE MARZO 10:00 AM	28 DE JUNIO 10:00 AM	20 DE SETIEMBRE 10:00 AM	13 DE DICIEMBRE 10:00 AM
TERCERA SALA PENAL LIQUIDADORA	24 DE MARZO 9:00 AM	23 DE JUNIO 9:00 AM	22 DE SETIEMBRE 9:00 AM	22 DE DICIEMBRE 9:00 AM
CUARTA SALA PENAL LIQUIDADORA	30 DE MARZO 11:00 AM	22 DE JUNIO 11:00 AM	28 DE SETIEMBRE 11:00 AM	14 DE DICIEMBRE 11:00 AM.
QUINTA SALA PENAL LIQUIDADORA	29 DE MARZO 9:00 AM	28 DE JUNIO 9:00 AM	28 DE SETIEMBRE 09:00 AM	28 DE DICIEMBRE 09:00 AM
SEXTA SALA PENAL LIQUIDADORA	23 DE MARZO 9:00 AM	22 DE JUNIO 9:00 AM	26 DE SETIEMBRE 9:00 AM	15 DE DICIEMBRE 9:00 AM
SETIMA SALA PENAL LIQUIDADORA	29 DE MARZO 8:15 AM	28 DE JUNIO 8:15 AM	27 DE SETIEMBRE 8:15 AM	20 DE DICIEMBRE 8:15 AM